

suficiente para satisfacer, en todo o en parte, deuda provisional o definitivamente exonerada.

[REDACTED]  
**crediticia.**

1. La resolución judicial que apruebe la exoneración mediante liquidación de la masa activa o la exoneración definitiva en caso de plan de pagos incorporará mandamiento a los acreedores afectados para que comuniquen la exoneración a los sistemas de información crediticia a los que previamente hubieran informado del impago o mora de deuda exonerada para la debida actualización de sus registros.

2. El deudor podrá recabar testimonio de la resolución para requerir directamente a los sistemas de información crediticia la actualización de sus registros para dejar constancia de la exoneración.

Consta, en el presente caso, el cumplimiento del deudor de los requisitos para ser exonerado del pasivo declarado en su [REDACTED]

**TERCERO.** [REDACTED]

En cuanto a la publicidad de esta resolución, estese a lo [REDACTED] y concordantes, notificándose esta resolución a las mismas personas a las que se notificó el auto de declaración de concurso y publicándose [REDACTED]

Conforme [REDACTED] contra el presente auto no cabe recurso.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Acuerdo la conclusión del presente concurso [REDACTED] por insuficiencia de masa simultánea a la declaración, al haber transcurrido el plazo previsto [REDACTED], sin que conste solicitud alguna de acreedor.

2.- Acuerdo la exoneración del pasivo insatisfecho del DEUDOR [REDACTED]

extendiéndose a todo el pasivo exonerable, con los límites de crédito público establecidos en la ley.

En todo caso, se debe extender a los créditos no satisfechos [REDACTED] de declaración de concurso y la fecha del presente auto.

3.- Procédase a la cancelación de la anotación o inscripción de declaración de concurso librándose exhorto al registro correspondiente.

4.- Notifíquese a las mismas partes a las que se les notificó el auto de declaración, y publíquese esta resolución por este [REDACTED]

5.- Contra el pronunciamiento de conclusión del concurso NO cabe recurso alguno [REDACTED].

Contra el pronunciamiento de concesión de la exoneración de pasivo insatisfecho cabe recurso de REPOSICIÓN por medio de escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual se [REDACTED]

computados, para el deudor desde la notificación del auto y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a [REDACTED] y previa constitución [REDACTED], en la [REDACTED] de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en [REDACTED]

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarse en la cuenta número [REDACTED] [REDACTED], indicando en el campo beneficiario [REDACTED] observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos [REDACTED]

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido ([REDACTED]).